REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO CORP MÁS PATRIMONIO

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

1. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.

1.1 **Características Generales**.

1.1.1 Nombre del Fondo Mutuo: FONDO MUTUO CORP CORP MÁS PATRIMONIO.

1.1.2. Razón Social de la Sociedad Administradora: Corpbanca Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la "Administradora").

1.1.3. Tipo de Fondo: Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Nacional –Derivados.

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación lo que se informará al público en la forma establecida en la sección 8.1. del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

1.1.4. Plazo Máximo Pago del Rescate: 1 día hábil bancario contado desde la fecha de la presentación de la solicitud de rescate correspondiente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

1.2. Información sobre la Sociedad Administradora.

Corpbanca Administradora General de Fondos S.A., se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N° 034, de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6.303 número 3.036 del año 1987.

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN.

2.1. Objeto del Fondo

El objetivo general que busca alcanzar el fondo a través de la implementación de su política de inversión, será optimizar la rentabilidad para los partícipes, diversificando su cartera dentro de las distintas alternativas de instrumentos de deuda de mediano y largo plazo autorizados en el presente reglamento; obteniendo la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados. La rentabilidad del fondo está asociada a un nivel de riesgo bajo, dadas las características de los subyacentes del fondo.

El Fondo está dirigido a personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que buscan invertir con un horizonte de mediano y largo plazo, duración mínima de la cartera de inversiones de 366 días y máxima de 7.200 días, en instrumentos de deuda emitidos por las principales instituciones financieras que participan en el mercado de capitales nacionales, de riesgo bajo, dispuestos a asumir las volatilidades propias del mercado, a cambio de una mayor rentabilidad esperada

2.2 Política de inversiones.

2.2.1. Características particulares de los activos en que invertirá el Fondo:

El fondo podrá invertir en instrumentos nacionales de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso la duración mínima de la cartera de inversiones será de 366 días y su duración máxima será de 7.200 días.

Los instrumentos en que invertirá el fondo podrán estar denominados en las monedas señaladas en el número 3. siguiente correspondiente a las Características y Diversificación de las inversiones.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578, de 2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

2.2.2. Clasificación de Riesgo Nacional

El nivel de riesgo esperado de las inversiones estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que invierta el Fondo, de acuerdo a lo expuesto en la política específica de inversiones de este reglamento interno.

El fondo podrá adquirir instrumentos nacionales clasificados en las categorías de riesgo BB, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

En lo relativo a los referidos títulos de deuda de securitización, del título 3.2.1. , la clasificación de riesgo corresponderá a la señalada por la Circular N°1.516, es decir, a la categoría AA o al Nivel 2 (N-2), considerando la clasificación más baja de aquellas que le puedan otorgar las clasificadoras de riesgo.

2.2.3. Mercados de Inversión y Condiciones que deben cumplir estos Mercados.

El fondo invertirá instrumentos transados en el mercado de renta fija nacional, mercado que está regulado por la Superintendecia de Mercados Valores y Seguros. Las condiciones mínimas que debe reunir dicho mercado para ser elegible serán las que determine la Norma de Carácter General N° 308, de 2011, o aquella que la modifique y/o reemplace.

2.2.4. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y de denominación de los instrumentos en

que se efectúen las inversiones:

Las monedas a que se refiere este numeral corresponden a las mencionadas en el número 3.1. siguiente.

2.2.5 Duración y Nivel de Riesgo esperado de las Inversiones:

La duración mínima de la cartera de inversiones es de 366 días y máxima de 7.200 días. El nivel de riesgo asociado al tipo de inversiones del fondo es bajo. No obstante el partícipe debe estar dispuesto a asumir las volatilidades propias del mercado.

2.2.6. Otra información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del fondo:

a) Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

El fondo podrá invertir en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de a Ley N°18.046.

3. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.

3.1. Características de las inversiones: Países y Monedas.

El fondo podrá invertir en Chile. El fondo podrá invertir en instrumentos denominados en moneda Pesos Chilenos o en Unidad de Fomento (UF).

3.2. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo.

3.2.1. Límites máximos por tipo de instrumento.

Tipo de Instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES.	0	100
1.1 Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100
1.2 Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Nacionales e Instituciones Financieras Nacionales.	0	100
1.3 Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por filiales Corfo , Empresas Multinacionales, Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro	0	100

1.4 Instrumentos de corto, mediano y largo plazo emitidos por Emisores Nacionales	0	100
1.5 Títulos de deuda de securitización a que se refiere en el Título XVIII de la Ley N°18. 045	0	25
1.6 Instrumentos Emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros que operen en el país	0	100

3.2.2. Límite máximo de inversión por emisor: 10% del activo total del fondo.

3.2.3. Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas: 25% del activo total del fondo.

4. OPERACIONES QUE REALIZARÁ EL FONDO.

La Administradora, por cuenta del Fondo, además de invertir en los activos que autoriza este Reglamento Interno, podrá realizar las siguientes operaciones:

4.1. Contratos de Derivados:

La Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976.

4.1.1. Objetivo de los Contratos de Derivados:

La finalidad de la celebración de los Contratos de Derivados será la cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

4.1.2. Tipo de Contratos:

Corresponderán a contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 204, de fecha 28 de Diciembre de 2006, y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

4.1.3. Tipo de Operación:

Las operaciones que podrá celebrar el fondo con el objeto de realizar inversiones en derivados serán compra, venta y lanzamiento.

4.1.4. <u>Activos sobre los que podrán realizarse los contratos</u>:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: la moneda en que está autorizado a invertir; y, bonos nacionales, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

4.1.5. <u>Mercados en que se efectuarán dichos contratos</u>:

Estas operaciones serán realizadas en mercados OTC. Estas operaciones solo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que operen en Chile, que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N-3 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la ley de mercado de valores.

4.1.6. <u>Límites de inversión en Contratos de Derivados</u>:

En lo que respecta a los contratos de opciones, futuros y forwards, se deberán mantener los límites generales contenidos en la Norma de Carácter General N° 204, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 28 de diciembre de 2006.

La inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El total de los recursos del fondo comprometido por márgenes o garantías, producto de las operaciones en contrato de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del

fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido.

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N° 204 de 2006.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

4.2. <u>Venta corta y préstamo de valores</u>:

El Fondo no contempla venta corta ni préstamo de valores.

4.3. <u>Adquisición de instrumentos con retroventa</u>:

La Administradora, por cuenta del Fondo, podrá realizar operaciones de compra con retroventa de los instrumentos de oferta pública, que se señalan a continuación:

Instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales, de aquellos señalados en la Política de Inversión del fondo, sólo podrán efectuarse con Bancos o Sociedades Financieras Nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías BBB y N-3 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley de Mercado de Valores.

Los instrumentos de deuda comprados con retroventa, susceptibles de ser custodiados, deberán mantenerse en la custodia de una empresa de depósito de valores regulada por la Ley 18.876. Aquellos instrumentos de oferta pública que no sean susceptibles de ser custodiado por estas empresas, podrán mantenerse en la custodia de la Sociedad Administradora o de un Banco, de aquellos contemplados por la NCG 235 de la Superintendencia de Valores y Seguros o de aquella norma que la modifique o reemplace, siendo responsabilidad de la Administradora velar por la seguridad de los valores adquiridos con retroventa a nombre del fondo mutuo.

Límites:

El fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con retroventa y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial. Sin perjuicio de lo anterior, el primer límite señalado no regirá para aquellas operaciones cuyas condiciones generales contemplen la posibilidad de modificar la fecha establecida para la liquidación de la operación, a solicitud de la sociedad Administradora, situación en la cual el límite indicado aumentará hasta el 50% del activo total del fondo, invertido en instrumentos de deuda adquiridos con retroventa.

La administradora, por cuenta del fondo, podrá efectuar operaciones de compra con retroventa sobre: 1) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile; 2) Títulos emitidos o garantizados por bancos o instituciones financieras nacionales; 3) Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores.

5. POLITICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo no contempla contraer deuda.

6. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS.

6.1. Series:

El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán los rescates	Otras características relevantes
A	No tiene	$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	No tiene
B	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie B de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: $50.000.000	$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie B de cualquier fondo mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a

					$50.000.000.
C	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie C de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: $150.000.000	$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie C de cualquier fondo mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a $150.000.000.
I	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie I de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: $400.000.000	$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie I de cualquier fondo mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a $400.000.000.
APV (Continuadora de la serie Alfa)	No tiene	$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Las cuotas de esta serie serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el D.L. N° 3.500

En caso de que un partícipe realice aportes en un mismo día en cuotas de una determinada serie de fondos mutuos de esta administradora que reciban como moneda de aporte Pesos de Chile y en cuotas de la misma serie de fondos mutuos de esta administradora que reciban como moneda de aporte Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, para efectos de los requisitos de ingreso, se valorizarán los aportes utilizando el tipo de cambio observado informado por el Banco Central de Chile del día de los aportes de modo de poder obtener el monto total aportado en ese día en una misma moneda.

6.2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

6.2.1. Remuneración Fija Anual de la Administradora de cargo del Fondo.

- **Serie A**

La remuneración fija de la Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,547% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

- **SERIE B**

La remuneración fija de la Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,833% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

- **Serie C**

La remuneración fija de la Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,595% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

- **Serie I**

La remuneración fija de la Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,476% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

- **Serie APV**

La remuneración fija de la Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,600% anual exenta de IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Este fondo mutuo no contempla el cobro de remuneración variable.

6.2.2. Gastos atribuibles al Fondo.

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el numeral 2 letra a) del presente Reglamento.

No obstante lo anterior, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos específicos:

a) Gastos indeterminados de cargo del Fondo:

Además de la remuneración por administración y los gastos específicos antes mencionados, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos, cuyo monto o porcentaje no sea determinable antes de ser efectivamente incurridos, con un límite máximo de un 0,5% anual sobre el patrimonio del fondo:

i.- Los impuestos que el Fondo deba pagar producto de las ganancias que se generen por sus inversiones. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente hubiere que pagar impuestos por las ganancias obtenidas en las distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

La base de cálculo del porcentaje a cobrar será calculada sobre el patrimonio del fondo, en base a devengo diario.

En caso de que existan diferencias entre el gasto real y el gasto provisionado, el exceso será considerado remuneración de la Administradora.

6.3. Remuneración de cargo de los partícipes

El fondo mutuo contempla comisiones de rescate para las series y en los casos que se indican a continuación, las cuales serán cobradas al momento del rescate sobre el monto rescatado.

6.3.1. Tabla de comisiones

Serie	Remuneración de Cargo del Partícipe			Comisión máxima
	Momento en que	Forma de determinación o	Variable Diferenciadora	

	se cargará	Base de Cálculo	de la Comisión	
A	Rescate	100% del monto rescatado	Periodo de Permanencia: 1 a 29 días 30 a más días	Hasta un 2,38% IVA incluido 0%
B	Rescate	70% del monto rescatado	Periodo de Permanencia: 1 a 59 días 60 a más días	Hasta un 1,785% IVA incluido 0%
C	Rescate	70% del monto rescatado	Periodo de Permanencia: 1 a 59 días 60 a más días	Hasta un 1,785% IVA incluido 0%
I	Rescate	100% del monto rescatado	Periodo de Permanencia: 1 a 14 días 15 a más días	Hasta un 1,190% IVA incluido 0%
APV	Esta serie no cobra comisión de rescate	No aplica	No aplica	0%

6.3.2. Sistema Aporte Especial Plan Familia de Fondos: Ver efectos en la comisión de rescate cuando todo o parte del monto rescatado se reinvierta en cuotas de otros fondos mutuos bajo administración de la misma Administradora acogiéndose al Sistema de Aporte Especial de Familia de Fondos detallado en el número 7.3 del presente reglamento.

6.4. Remuneración de la Administradora devuelta al Fondo

Este fondo mutuo no considera la devolución de remuneraciones al fondo.

6.5. Costos futuros

De corresponder costos futuros, éstos serán publicados en la página web de la administradora www.corpbancainversiones.cl.

7. SUSCRIPCIONES, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS.

7.1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo.

El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos Chilenos. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

7.1.1. Moneda en que se recibirán los aportes : Los aportes se recibirán en pesos chilenos
Mediante vale vista, cheque ó transferencia bancaria, tanto presencialmente como por medio automatizados.

7.1.2. Valor cuota para conversión de aportes

El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción del aporte si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo o al valor cuota del día siguiente al de su recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.
Para efectos de la suscripción de cuotas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, el cierre del horario bancario obligatorio

7.1.3. Moneda en que se pagarán los rescates.

El pago de los rescates se hará en Pesos chilenos en vale vista ó transferencia electrónica.

7.1.4. Valor cuota para liquidación de rescates.

Si la solicitud de rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se de curso a la solicitud, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Para efectos de los rescates de las cuotas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo, el cierre del horario bancario obligatorio.

7.1.5. Medios para efectuar aportes y solicitar rescates.

a) Presencialmente

Tanto las solicitudes de aportes como las de rescates se harán en forma presencial, por escrito, mediante comunicación dirigida al Gerente General de la Administradora, que podrá presentarse en las oficinas de la Administradora ubicadas en Rosario Norte número 660, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago, en cualquiera de las sucursales de Banco CorpBanca a lo largo del país, en su calidad de agente de la Administradora o en las oficinas de otros agentes que fueran autorizadas por la Administradora para estos efectos, hecho este último que, en tal caso, será informado por la

Administradora a los partícipes.

El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor a 1 día hábil bancario, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

Tratándose de rescates programados la Administradora y el partícipe acordarán la fecha en que será cursada la solicitud de rescate la que deberá constar expresamente en la solicitud respectiva y deberá ser a lo menos 1 día inmediatamente posterior a la fecha de dicha solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Administradora llevará un registro especial.

b) Canal Automatizado

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al partícipe para operar a través de Internet (en adelante el "Canal Automatizado"), cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

A este sistema se accede mediante la suscripción del "Contrato General de Fondos", por el cual el Partícipe en forma expresa autoriza a Banco CorpBanca u otro banco o entidad financiera en las cuales sea titular de una cuenta corriente, para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en las mismas para efectos de realizar aportes en este Fondo Mutuo.

Este cargo sólo se efectuará si el Partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el Partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Respecto de los aportes, el presente mecanismo se materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta la página Web de Banco CorpBanca que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.

3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos, moneda de curso legal de Chile (en adelante "Pesos") y seleccionando la serie de las cuotas que se desea suscribir en este Fondo Mutuo.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año,

sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. La solicitud de aporte será cursada en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del Banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente indicada por el partícipe, o bien al momento en que se reciban fondos suficientes de disponibilidad inmediata. Las solicitudes presentadas los días sábados, domingos y festivos o después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

En el evento que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión en cuotas de fondos mutuos a CorpBanca Administradora General de Fondos S.A., para estos efectos los partícipes tendrán a su disposición los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de CorpBanca Administradora General de Fondos S.A.; o en las oficinas de Banco CorpBanca a lo largo del país, en su calidad de agente; o en las oficinas de otros agentes autorizados por la Administradora para estos efectos, hecho este último que, en tal caso, será oportunamente informado por la Administradora a los partícipes.

El partícipe puede acceder a este sistema por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en Pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el Partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Banco CorpBanca (Agente) o en la oficina de la Administradora.

Todo partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

El rescate a través de este medio se materializará a través de una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.

2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.

3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando las series de cuotas que desea rescatar de este Fondo Mutuo.

4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Si

la solicitud de rescate se efectúa con posterioridad al cierre de operaciones del fondo o día sábado, domingo o festivo, el rescate se entenderá solicitado el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

En el evento que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar un rescate de cuotas de fondos mutuos a CorpBanca Administradora General de Fondos S.A., para estos efectos los partícipes tendrán a su disposición los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de CorpBanca Administradora General de Fondos S.A.; o en las oficinas del banco CorpBanca a lo largo del país, en su calidad de agente; o en las oficinas de otros agentes autorizados por la Administradora para estos efectos, hecho este último que, en tal caso, será oportunamente informado por la Administradora a los partícipes

El partícipe puede acceder a este sistema de inversión y rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en Pesos, y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, Ficha Estadística de Codificación Uniforme (FECU) y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el Partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de Banco CorpBanca (Agente) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre Bancario Obligatorio.

El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor a 1 día hábil bancario, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

Tratándose de rescates programados la Administradora y el partícipe acordarán la fecha en que será cursada la solicitud de rescate la que deberá constar expresamente en la solicitud respectiva y deberá ser a lo menos 1 día inmediatamente posterior a la fecha de dicha solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Administradora llevará un registro especial.

7.1.6. Planes de suscripción y rescate de cuotas:

La descripción de los planes de suscripción y rescate de cuotas, sus características y sistemas de recaudación que se utilizarán, de adscribirse el partícipe a uno de dichos planes, se encuentran detallados en el Contrato General de Fondos.

7.2. <u>Aportes y rescates en instrumentos</u>.

NO SE CONTEMPLA.

7.3 Plan Familia.

El Plan Familia de Fondos definido por la Administradora para los fondos mutuos bajo su administración es un sistema especial de aporte, que beneficia con la exención del pago de comisión a aquellos rescates de cuotas que se efectúen desde las series de cuotas de este Fondo Mutuo, en la parte de su monto que se destine a reinversión, cuando con el producto del pago de su rescate, ya sea total o parcialmente, y en la misma fecha en que sea pagado el rescate, se suscriban cuotas de la misma serie en cualquier otro fondo mutuo administrado por esta Administradora que, siendo parte del Plan Familia de Fondos, su moneda de valorización sea Pesos de Chile.

Los fondos mutuos que administra Corpbanca Administradora General de Fondos S.A., cuyas series de cuotas forman parte del Plan Familia de Fondos en Pesos de Chile son aquellos clasificados como fondos mutuos tipo 2 a 8 de acuerdo con lo dispuesto en la Circular N° 1.578, de 2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace, con excepción de aquéllos denominados en moneda extranjera y los que se encuentren específicamente excluidos en su respectivo reglamento interno.

En virtud de este Sistema Especial de Aporte acogido al Plan Familia de Fondos, si con el producto del pago de un rescate de cuotas proveniente de la Serie A, B, C, o I de este Fondo Mutuo, el partícipe suscribe cuotas de la misma Serie en cualquier otro fondo mutuo bajo la administración de esta Administradora que se encuentre acogido al Plan Familia de Fondos y cumpla con los requisitos precedentemente señalados, dicho rescate quedará exento del pago de la comisión que para dicha Serie, según establece el presente reglamento, en la parte rescatada que se destinare a la referida reinversión.

Para estos efectos, la operación de rescate de cuotas que se realice bajo el Sistema Especial de Aporte acogido al Plan Familia de Fondos, con todo o parte del monto rescatado en alguna de las Series de Cuotas de este Fondo Mutuo, deberá necesariamente realizarse bajo la modalidad "Traspaso entre Familia de Fondos", que esta Administradora ha puesto a disposición de sus aportantes.

Si bajo este Sistema Especial de Aporte acogido al Plan Familia de Fondos, el partícipe destinare a reinversión sólo parte del monto rescatado, en tal caso, sobre el monto rescatado y no reinvertido conforme a este sistema se aplicará la comisión de rescate que corresponda de acuerdo a lo indicado en la tabla de comisiones incluida bajo el numeral 6.3 del presente reglamento.

Para los efectos del Sistema Especial de Aporte acogido al Plan Familia de Fondos se considerará como *Serie de Origen* la Serie de este Fondo Mutuo, cuyo rescate de cuotas por parte del partícipe origine su aporte y suscripción de cuotas en la misma Serie de cualquier otro fondo mutuo de esta Administradora acogido al Plan Familia de Fondos y que cumpla con los requisitos para ello.

Asimismo, y para los efectos de determinar el Período de Permanencia de la reinversión que se efectúe con el producto de todo o parte del monto rescatado en la Serie de Origen de este Fondo Mutuo, las cuotas que se suscriban bajo este Sistema Especial de Aporte acogido al Plan Familia de Fondos conservarán la antigüedad que tenían en la Serie de Origen.

7.4 Valorización de las cuotas.

7.4.1. Moneda de valorización del fondo.

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos Chilenos, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

7.4.2 Momento de cálculo de valor de la cuota.

Para los efectos de la conversión de los aportes en cuotas y liquidación de los rescates, el valor cuota del Fondo se calculará cada día a contar de las 19:00 hrs.

7.4.3 Medios de difusión valor de la cuota.

El valor de la cuota se difundirá a través del sitio web de la Administradora (www.corpbanca.cl y www.corpbancainversiones.cl) y la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros. La oportunidad en que dicha información será puesta a disposición de los inversionistas y del público en general será al día hábil siguiente a la fecha de su cálculo.

8. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

8.1 Comunicaciones con los Partícipes:

El medio mediante el cual se proveerá al público y a los partícipes la información requerida por la ley y la normativa vigente será su publicación en la página web de la Administradora (www.corpbanca.cl y www.corpbancainversiones.cl), y en aquellos casos en que la ley y/o la normativa vigente requieran comunicación directa a los partícipes, la información será remitida mediante correo electrónico que el partícipe tuviere registrado en la Administradora, y en caso que el partícipe no hubiere indicado una dirección de correo electrónico, en el Contrato General de Fondos, mediante carta enviada por correo simple al domicilio registrado por el partícipe en dicho contrato.

8.2. Plazo de duración del Fondo:

Indefinido

8.3. Procedimiento de liquidación del Fondo:

No aplica

8.4. Política de reparto de beneficios:

No aplica

8.5. Beneficio Tributario:

La inversión en este fondo puede acogerse a:

a) La letra A del artículo 57° bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda por los saldos de ahorro neto negativo.
b) Beneficio Tributario establecido en el artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta relativo al Ahorro Previsional Voluntario (exclusivamente la serie alfa)
c) Los rescates o retiros de las inversiones podrán acogerse al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la renta.

8.6. Contratación de Servicios Externos

La Administradora se encuentra facultada para celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios ó actividades necesarias para el cumplimiento del giro. Los gastos derivados de dichas contrataciones serán de cargo de la Administradora.

8.7. Otros:

- De acuerdo al oficio N° 3.928 del 11 de Agosto de 2003 del Servicio de Impuestos Internos, se deja constancia que los montos invertidos en planes de ahorro previsional voluntario, acogidos al beneficio tributario del artículo 42 bis de la Ley de Impuestos a la Renta, no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57 bis de la misma ley.

- La Administradora podrá, en todo, momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual estará a disposición de los partícipes que deseen consultarlo en las oficinas de la Administradora. La información de este registro tendrá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración de administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

- El Comprobante de Aporte tanto para las inversiones por Canal Automatizado, como para las efectuadas mediante Planes de Suscripción y rescate de cuotas será remitida de acuerdo a lo indicado en el punto 8.1 del presente Reglamento.

- Conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 1.179, de 2010, y la Circular N° 2.032, de 2011, de la Superintendencia de Valores y Seguros, las modificaciones que se efectuaren a las disposiciones del presente Reglamento Interno y al

Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, salvo resolución fundada de la Superintendencia de Valores y Seguros, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha del depósito respectivo.